

AYUNTAMIENTO DE ANTAS

Edicto. (PP. 3745/97). 15.108

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 3743/97). 15.108

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ (JAEN)

Anuncio. 15.109

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

Anuncio de bases. 15.109

AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

Anuncio de bases. 15.110

AGENCIA TRIBUTARIA. DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACION DE MALAGA

Edicto de notificación de autorización para obtener información de movimientos de determinadas cuentas bancarias en determinadas sucursales bancarias. 15.114

Anuncio. 15.115

IES EL SAUCEJO

Anuncio sobre extravío de Título de Bachiller. (PP. 2954/97). 15.116

IPFP LAS FUENTEZUELAS

Anuncio sobre extravío de Título de Formación Profesional. (PP. 3781/97). 15.116

SDAD. COOP. AND. VIVIENDAS JOSE LAGUILLO-SANTA JUSTA

Anuncio. (PP. 3873/97). 15.116

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 27 de noviembre de 1997, por la que se concede la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía a título póstumo, a la Policía del Cuerpo de Policía Local de Córdoba, doña María de los Angeles García García.

El Decreto 201/1991, de 5 de noviembre, por el que se crea la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, establece la condecoración como reconocimiento a las acciones, servicios y méritos extraordinarios realizados por los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y excepcionalmente por personas ajenas a dichos Cuerpos que se distingan por su decisiva y meritoria colaboración con aquellos funcionarios, en cuyas actuaciones concurren excepcionales cualidades de valor, abnegación o eficacia, en beneficio de la sociedad, a resulta de las cuales las personas propuestas queden afectadas de lesiones que, al menos, produzcan incapacidad permanente.

El referido Decreto señala que la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, podrá llevar aneja un premio en metálico, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de la Junta de Andalucía, que tendrá en cuenta la gradación de las lesiones sufridas y se ponderará dentro de los límites, máximo de 24 mensualidades del 200% y mínimo de 12 mensualidades del 200%, de las retribuciones básicas devengadas en la fecha del hecho causante.

Dicho Decreto establece que cuando las referidas medallas se concedan a personas fallecidas, se reputarán beneficiarios del premio en metálico, y por orden de preferencia, el cónyuge, hijos, padres y hermanos.

En el expediente instruido en la Dirección General de Política Interior, quedan acreditadas las excepcionales cualidades de valor y abnegación de la funcionaria del Cuerpo de Policía Local de Córdoba, doña María de los Angeles

García García que, en unión de otra compañera, fue ametrallada en la mañana del 18 de diciembre de 1996, con motivo de la persecución de cuatro individuos, armados con una metralleta y sendas pistolas, que acababan de perpetrar un robo con intimidación en la oficina principal del Banco Santander de Córdoba y desvalijar las cajas del banco.

En su virtud, a propuesta del Ilustrísimo Señor Director General de Política Interior

DISPONGO

Artículo primero. Se concede a doña María de los Angeles García García, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Córdoba, a título póstumo, la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, categoría oro, con todos los honores previstos en el Decreto 201/1991, de 5 de noviembre, así como un premio en metálico de cuatro millones trescientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas, a sus hijos Rafael Angel y Elena Saco García, en su condición de beneficiarios, de acuerdo con la prelación establecida en el artículo 9 de la mencionada norma. El pago del premio se realizará a través de los tutores de los beneficiarios, doña Elisa García García y don Juan Manuel García Garrillo, en representación de éstos, por ser menores de edad.

Artículo segundo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 punto ocho de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, se exonera a los beneficiarios, por el carácter excepcional del premio concedido, de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

Sevilla, 27 de noviembre de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 27 de noviembre de 1997, por la que se concede la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía a título póstumo, a la Policía del Cuerpo de Policía Local de Córdoba, doña María Soledad Muñoz Navarro.

El Decreto 201/1991, de 5 de noviembre, por el que se crea la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, establece la condecoración como reconocimiento a las acciones, servicios y méritos extraordinarios realizados por los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y excepcionalmente por personas ajenas a dichos Cuerpos que se distingan por su decisiva y meritoria colaboración con aquellos funcionarios, en cuyas actuaciones concurren excepcionales cualidades de valor, abnegación o eficacia, en beneficio de la sociedad, a resulta de las cuales las personas propuestas queden afectadas de lesiones que, al menos, produzcan incapacidad permanente.

El referido Decreto señala que la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, podrá llevar aneja un premio en metálico, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de la Junta de Andalucía, que tendrá en cuenta la gradación de las lesiones sufridas y se ponderará dentro de los límites, máximo de 24 mensualidades del 200% y mínimo de 12 mensualidades del 200%, de las retribuciones básicas devengadas en la fecha del hecho causante.

Dicho Decreto establece que cuando las referidas medallas se concedan a personas fallecidas, se reputarán beneficiarios del premio en metálico, y por orden de preferencia, el cónyuge, hijos, padres y hermanos.

En el expediente instruido en la Dirección General de Política Interior, quedan acreditadas las excepcionales cualidades de valor y abnegación de la funcionaria del Cuerpo de Policía Local de Córdoba, doña María Soledad Muñoz Navarro que, en unión de otra compañera, fue ametrallada en la mañana del 18 de diciembre de 1996, con motivo de la persecución de cuatro individuos, armados con una metralleta y sendas pistolas, que acababan de perpetrar un robo con intimidación en la oficina principal del Banco Santander de Córdoba y desvalijar las cajas del banco.

En su virtud, a propuesta del Ilustrísimo Señor Director General de Policía Interior

DISPONGO

Artículo primero. Se concede a doña María Soledad Muñoz Navarro, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Córdoba, a título póstumo, la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, categoría oro, con todos los honores previstos en el Decreto 201/1991, de 5 de noviembre, así como un premio en metálico de cuatro millones trescientas treinta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas, a su esposo don Francisco Ramón Obrero y Godoy, en su condición de beneficiario, de acuerdo con la prelación establecida en el artículo 9 de la mencionada norma.

Artículo segundo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 punto ocho de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, se exonera al beneficiario, por el carácter excepcional del premio concedido, de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

Sevilla, 27 de noviembre de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 27 de noviembre de 1997, por la que se concede la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, a título póstumo, al Policía del Cuerpo de la Policía Local de Peligros, don Francisco Huertas López.

El Decreto 201/1991, de 5 de noviembre, por el que se crea la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, establece la condecoración como reconocimiento a las acciones, servicios y méritos extraordinarios realizados por los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, en cuyas actuaciones concurren excepcionales cualidades de valor, abnegación o eficacia, en beneficio de la sociedad, a resulta de las cuales las personas propuestas queden afectadas de lesiones que, al menos, produzcan incapacidad permanente.

El referido Decreto señala que la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, podrá llevar aneja un premio en metálico, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de la Junta de Andalucía, que tendrá en cuenta la gradación de las lesiones sufridas y se ponderará dentro de los límites, máximo de 24 mensualidades del 200% y mínimo de 12 mensualidades del 200%, de las retribuciones básicas devengadas en la fecha del hecho causante.

Dicho Decreto establece que cuando las referidas medallas se concedan a personas fallecidas, se reputarán beneficiarios del premio en metálico, y por orden de preferencia, el cónyuge, hijos, padres y hermanos.

En el expediente instruido en la Dirección General de Política Interior, quedan acreditadas las excepcionales cualidades de valor y abnegación del funcionario del Cuerpo de Policía Local de Peligros don Francisco Huertas López que, cuando prestaba servicio en unión de otro compañero, fue arrollado en la noche del 13 de enero de 1997 con un vehículo que le causó la muerte instantánea, conducido a toda velocidad contra él, por un individuo con el que momentos antes había tenido una actuación policial.

En su virtud, a propuesta del Ilustrísimo Señor Director General de Política Interior

DISPONGO

Artículo primero. Se concede a don Francisco Huertas López, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Peligros (Granada), a título póstumo, la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, categoría oro, con todos los honores previstos en el Decreto 201/1991, de 5 de noviembre, así como un premio en metálico de cuatro millones seiscientos setenta y tres mil ochocientos ocho pesetas, a su esposa, doña Carmen País Moleón, en su condición de beneficiaria, de acuerdo con la prelación establecida en el artículo 9 de la mencionada norma.

Artículo segundo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 punto ocho de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, se exonera al beneficiario, por el carácter excepcional del premio concedido, de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

Sevilla, 27 de noviembre de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 27 de noviembre de 1997, por la que se concede la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, al Vigilante Jurado don Manuel Castaño Pineda.

El Decreto 201/1991, de 5 de noviembre, por el que se crea la Medalla al Mérito de la Policía Local de